



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

### ACTA No 52.

De la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Sexagésima Sexta Legislatura, celebrada el 03 de Agosto del 2020, en el Edificio Legislativo.

Presidente: C.P. Manuel Soledad Villanueva.

Secretaria: Mtra. Olivia Franco Barragán.

Vocal: C. Elías Humberto Pérez Mendoza.

Siendo las 12:00 horas del 03 de agosto del 2020, el Presidente del Comité, el C.P. Manuel Soledad Villanueva, informó haber convocado a la reunión en uso de las facultades que le confieren los artículos 35 y 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En seguida, el Presidente del Comité, pasó lista de asistencia; y al encontrarse presentes los integrantes del Comité de Transparencia, declaró la existencia de quórum legal y manifestó que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

A continuación, dio lectura al Orden del Día de la reunión, el que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, quedando de la siguiente manera:

#### Orden Del Día.

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL, EN SU CASO.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN, DEL ORDEN DEL DÍA, EN SU CASO.
- III. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN **RCT-LXVII/0074/2020**, QUE RESUELVE SOBRE LA DECLARACION DE INCOMPETENCIA PARCIAL SOBRE INFORMACIÓN DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO, PARA DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NUMEROS DE FOLIOS 71412020 Y 71422020.
- IV. ASUNTOS GENERALES.
- V. CIERRE DE LA SESIÓN.

Para el desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente del Comité, indico que con fechas 9 y 10 de julio del año en curso, el C. Víctor Hugo Serrano Morales, presentó por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua, Solicitudes de Acceso a la Información con números de folios 71412020 y 71422020, ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado en la que solicitó entre otra información lo siguiente:

*“Información pública del número total de centros de readaptación social que existe en el Estado de Chihuahua, información ordenada por nombre, ubicación.”*

*“Información Pública, censo del total de personas que se encuentran en prisión preventiva en los Centros de Readaptación Social del Estado de Chihuahua, información*

Así mismo señalo que la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, de este sujeto obligado dichas solicitudes de información, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones.

Continúo diciendo que con fecha 17 de julio del año en curso, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de petición de confirmación de Incompetencia parcial de la información requerida en las solicitudes de información con números de folio 71412020 y 71422020.

Siguió comentando al respecto que este Comité de Transparencia del análisis del artículo 64 fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se desprende que dentro de las atribuciones que tiene este H. Congreso del Estado, en cuanto al tema referido, solamente está la de organizar el sistema penitenciario sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, así como los medios para lograr la reinserción social de los reos sentenciados.

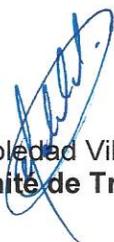
Agrego que conforme a los artículos 4, 238, 240 y 241 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado, se desprende que es el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Seguridad Pública, la encargada del Registro de Información Penitenciaria ya que es la que administra y controla de manera permanente la información de los internos, así como el número y ubicación de los centros de reinserción social del Estado.

Continúo diciendo que una vez analizados los argumentos que presento la unidad administrativa en comento, resulta fundada la petición de confirmación de declaración de incompetencia parcial de la información requerida, dado que queda acreditada la incompetencia para generar o poseer la información por la persona solicitante, derivado de su marco normativo, siendo el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado a donde el solicitante podrá canalizar su petición, ya que es la dependencia que coordina lo concerniente a la seguridad pública y administra la información inherente a ella.

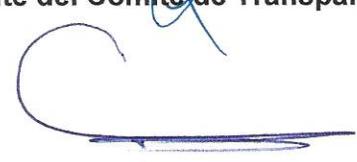
En conclusión y después de las argumentaciones dadas de las solicitudes 71412020 y 71422020, el Presidente del Comité, el C.P. Manuel Soledad Villanueva, **sometió a consideración de sus integrantes la resolución RCT-LXVI-0074/2020, quedando aprobada por unanimidad de votos de los presentes**, con fundamento en el artículo 36 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Para el desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia preguntó a los presentes si existía algún asunto general que tratar, obteniendo la negativa por respuesta.

Habiéndose agotado los puntos del orden del día y sin haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité dio por concluida la sesión, siendo las 13:00 horas del día 03 de agosto del 2020, agradeciendo a los presentes su participación.



C.P. Manuel Soledad Villanueva.  
**Presidente del Comité de Transparencia.**



Mtra. Olivia Franco Barragán.  
**Secretaria del Comité de Transparencia.**



C. Elías Humberto Pérez Mendoza.  
**Vocal del Comité de Transparencia.**

Esta hoja de firmas corresponde al Acta No. 52 del Comité de Transparencia del H.  
Congreso del Estado de Chihuahua.